

ORDENANZA Nº: 1068/93.-

Ramallo, 26 de mayo de 1993

VISTO:

Lo dispuesto por la Ordenanza Nº 1053/93 que establece en el ámbito del Municipio de Ramallo el "PLAN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS POR TRIBUTOS IMPAGOS"; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de prorrogar los términos establecidos para la solicitud del CERTIFICADO DE DEUDA (Artículo 4º) así como la opción que refiere el Artículo 7º para los contribuyentes acogidos al plan en el rubro "CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS" que el Artículo 8º - Inc. "B" que se establece hasta el día 31 de mayo de 1993;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Artículo 4º de la Ordenanza Nº 1053/93 el cual quedará redacta-
----- do de la siguiente manera: "ARTÍCULO 4º: Los vecinos comprendidos en el Artículo precedente que deseen acogerse a los beneficios del presente PLAN DE REGULARIZACIÓN, deberán presentarse en la Oficina de Tributos de la Municipalidad de Ramallo, o en las distintas Delegaciones Municipales, hasta el día 20 de Julio de 1993 inclusive, para solicitar el CERTIFICADO DE DEUDA, incluyendo en los mismos las actualizaciones y/o intereses determinados en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente".-----

ARTÍCULO 2º) Modifícase el Artículo 8º de la Ordenanza Nº 1053/93 el cual quedará redacta-
----- do de la siguiente manera: "ARTÍCULO 8º) La opción a que se refiere el Artículo 7º anterior deberá ser efectuada por el Contribuyente dentro de los siguientes plazos:
A) Deuda por Tasas: Desde el 2 hasta el 31 de mayo de 1994.
B) Deudas por Contribuciones de Mejoras: Desde el día 1º y hasta el día 20 de julio de 1993, inclusive".-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MAYO DE 1993.-----